

DECRETO N° 087/18
CRESPO (ER), 02 de Mayo de 2018

VISTO:

La Licitación Privada N° 08/18, para realizar la contratación de mano de obra, herramientas, equipamiento y materiales para trabajos de construcción de extensión de alcantarillado par Acceso Alfonsín, y,

CONSIDERANDO:

Que la apertura de la licitación se efectuó el 24 de Abril de 2018, habiéndose presentado únicamente la firma "LEIKAN FRANCO ELIAN".

Que la Asesoría Legal y Técnica produjo el dictamen respectivo, informando que la propuesta presentada por la firma no ha cotizado en la propuesta los Ítem N° 1, 2, 3, 11, 12 y 13, no siendo conveniente a los intereses del Municipio, debiendo ser necesario ejecutar todos los ítems detallados en el cómputo. Cabe agregar, que los ítems ut supra mencionados, son de vital importancia, ya que contribuyen a la seguridad del lugar de obra.

Que el Sr. Leikan tampoco presenta antecedentes de haber ejecutado obras similares a la licitada, no cumpliendo con el art. 32 del Pliego de condiciones Generales.

Asimismo, se informa que el oferente no ha cumplido en tiempo otras obras adjudicadas en el año 2017 (Licitación Pública N° 04/17 y Privada N° 35/17).

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesora Legal y Técnica, haciéndolos suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Apruébanse las actuaciones correspondientes a la Licitación Privada N° 08/17, para realizar la contratación de mano de obra, herramientas, equipamiento y materiales para trabajos de construcción de extensión de

alcantarillado para Acceso Alfonsín, dispuesta por Decreto N° 072/18 de fecha 12 de Abril de 2018.

Art.2º.- Rechácese la propuesta presentada por “LEIKAN FRANCO ELIAN”, en razón de no haber cotizado todos los Ítems de la oferta, por no presentar antecedentes de obras similares y por no haber cumplido en tiempo otras obras adjudicadas.

Art.3º.- Dispónese la devolución por Tesorería Municipal del fondo de garantía al oferente que participó de la Licitación, en virtud a lo expresado en los artículos precedentes.

Art.4º.- Pásese copia del presente Decreto a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO N° 088/18
CRESPO (ER), 02 de Mayo de 2018

VISTO:

La Licitación Pública N° 07/18 para la adquisición de hormigón elaborado H-21 y mallas electrosoldadas para pavimentación de calles en barrio San Isidro y Salto, y,

CONSIDERANDO:

Que la apertura de la Licitación se efectuó el 27 de Abril de 2018, habiéndose presentado las firmas “LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA” y “ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L”.

Que por Resolución N° 237/18 de fecha 27 de Abril de 2018, se designó para integrar la Comisión de Estudio al Sub Secretario de Servicios Públicos, al Secretario de Economía y Hacienda, al Jefe de Suministros y al Jefe de Contaduría.

Que la Asesora Legal produjo el dictamen respectivo, informando que se ha dado cumplimiento a las normas legales vigentes.

Que en fecha 02 de Mayo de 2018, la Comisión de Estudio se expide luego de examinar la documentación respectiva, recomendando adjudicar a “ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L.” el ítems 1) y a la firma “LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA” el ítems 2) en virtud de que las ofertas resultan las más convenientes a los intereses generales del Municipio.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Comisión de Estudio, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Apruébanse las actuaciones correspondientes a la Licitación Pública N° 07/18 dispuesta por Decreto N° 066/18 de fecha 04 de Abril de 2018.

Art.2º.- Adjudicase la Licitación Pública N° 07/18 en la forma que se indica:

“ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L.”

Ítem 1) SEISCIENTOS (600 m³) metros cúbicos de Hormigón Elaborado H -21, para pavimentación de calles en Barrio San Isidro y Salto en un precio unitario de \$ 2.445,96, lo que hace un total de \$ 1.467.576,00.

Lo que hace un total general de Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Setenta y Seis (\$ 1.467.576).

“LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA”:

Ítem 2) TRESCIENTOS DIEZ (310) mallas electrosoldadas cuadrícula 15 x 25 cm, diámetro 5 mm, 2,40 x 6 mts, en un precio unitario de \$ 816,95 lo que hace un total de \$ 253.254,50.

Lo que hace un total general de Doscientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 50/100 (\$ 253.254,50)

La adjudicación se realiza en un todo de acuerdo a los Pliegos de Condiciones y demás documentación de la licitación que la firma adjudicataria deberá cumplir estrictamente.

Art.3º.- Comuníquese a las firmas que resultaron adjudicatarias a los fines de que procedan a dar cumplimiento a las condiciones establecidas en los pliegos de la licitación.

Art.4º.- Dispónese la devolución por Tesorería Municipal del fondo de garantía a las firmas que no resultaron adjudicatarias y a la adjudicataria, una vez que la misma haya dado cumplimiento al objeto de la licitación.

Art.5º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente a:
Finalidad 07 – Función 40 - Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 –
Partida Parcial 60 – Partida Sub Parcial 11.

Art.6º.- Pásese copia del presente Decreto a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

Art.7º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.8º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO N° 102/18
CRESPO (ER), 09 de Mayo de 2018

VISTO:

La Licitación Pública N° 06/18 para la venta de un bien en desuso, propiedad de la Municipalidad de Crespo, según Ordenanza 08/17, y,

CONSIDERANDO:

Que la apertura de la Licitación se efectuó el 03 de Abril de 2018, habiéndose presentado únicamente la firma "MIGUELES MARTIN SEBASTIAN".

Que por Resolución N° 229/18 de fecha 25 de Abril de 2018, se designó para integrar la Comisión de Estudio al Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente, al Secretario de Economía y Hacienda, al Jefe de Suministros y al Jefe de Contaduría.

Que la Asesora Legal produjo el dictamen respectivo, informando que, si bien la oferta, no se adapta íntegramente a lo dispuesto en el pliego, luego de ser evaluada por áreas técnicas, se ha indicado la conveniencia de la misma.

Que el objetivo concreto del Municipio, es en definitiva, adquirir una herramienta equivalente o mejor que la que se pretende vender. Más aun, considerando que la misma se encuentra desafectada y con imposibilidad de uso, lo que importaría alquilar equipamiento con el costo que ello significa.

Que la oferta realizada por el Sr. Migueles – único oferente – el 25 de abril del corriente, aunque represente la recepción de una maquina de mayor valor, resulta totalmente conveniente a los intereses del Municipio, toda vez que la misma se hizo antes del comienzo del fenómeno de volatilidad de la moneda estadounidense, que hizo subir todos los precios internos especialmente en este tipo de equipamientos.

Que evaluaciones realizadas por áreas técnicas de la Municipalidad indican que a la fecha, ya no se podría obtener igual precio por una maquinaria de las características de la ofrecida, el cual sería sustancialmente mayor.

Que el Presidente Municipal, en virtud de las facultades establecidas en el art. 107 de la Ley 10.027, como así también en el art. 24 del Pliego de Condiciones Generales, tiene las potestades suficientes para meritar y resolver la presente licitación.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Comisión de Estudio y de la Asesoría Legal y Técnica, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Art.1º.- Apruébanse las actuaciones correspondientes a la Licitación Pública N° 06/18 dispuesta por Decreto N°064/18 de fecha 03 de Abril de 2018.

Art.2º.- Adjudicase la Licitación Pública N°06/18 en la forma que se indica:

“MIGUELES MARTIN SEBASTIAN D.N.I 26.307.105:

Ítem 1) Una (1) motoniveladora CHAMPION 710 año 1997, Código de inventario N° 1866, en un valor de \$ 1.400.000.

Lo que hace un total de Un Millón Cuatrocientos Mil Pesos (\$ 1.400.000)

La adjudicación se realiza en un todo de acuerdo a los Pliegos de Condiciones y demás documentación de la licitación que la firma adjudicataria deberá cumplir estrictamente. Aceptándose como dación en pago la maquinaria ofrecida, una Topadora INTERNACIONAL Mod. TD 20 Año 1980, Motor Scania 113 por un valor de Pesos Un Millón Doscientos Mil (\$ 1.200.000) y el saldo de Doscientos Mil Pesos (\$ 200.000) que deberán ser acreditados en la Tesorería Municipal.

Art.3º.- Comuníquese a la firma que resultó adjudicataria a los fines de que proceda a dar cumplimiento a las condiciones establecidas en los pliegos de la licitación.

Art.4º.- Dispónese la devolución por Tesorería Municipal del fondo de garantía a la firma que resultó adjudicataria una vez que la misma haya dado cumplimiento al objeto de la licitación.

Art.6º.- Pásese copia del presente Decreto a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

Art.7º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.8º.- Comuníquese, publíquese, etc.